



JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 12 /2024 DE 8 DE OCTUBRE DE 2024

ELECCIÓN DE DECANOS/AS Y DIRECTORES/AS DE CENTRO, DE DEPARTAMENTO, DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN Y DE CENTRO PROPIO

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos (EUS), y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las siguientes normas y calendario para la elección los Decanos/as y Directores/as de Centro, de Departamento, de Instituto Universitario de Investigación y de Centro Propio, relacionados en el ANEXO I.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

A) NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca, por los Reglamentos de régimen interno de los Institutos Universitarios de Investigación y de los Centros Propios, en su caso, así como por las disposiciones dictadas por esta Junta Electoral de la Universidad y por las normas complementarias que, en su ámbito de competencia, pudieran establecer las Juntas Electorales de Centro.

B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el censo electoral.

Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 REUS, así como las reglas específicas de los Capítulos II, III y IV de su Título III.

2. La candidatura deberá ser manifestada formalmente mediante escrito del interesado/a dirigido a la Junta Electoral competente.

3. Las Juntas Electorales competentes podrán admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo tal y como se prevé en el artículo 30 del Reglamento Electoral.

4. En las elecciones de Decano/a y Director/a de Centro, de Departamento, de Instituto Universitario de Investigación y de Centro Propio, los electores podrán votar sólo a una de las candidaturas que se presenten conforme establecen las normas generales del artículo 61 REUS.

5. Las elecciones se celebrarán de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Para resultar elegido/a en primera vuelta se requerirá obtener el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado correspondiente. Se considerará que consigue mayoría absoluta quien obtenga los votos de más de la mitad de los miembros del censo. Para resultar elegido/a en segunda vuelta, a la que, en el caso de ser varias las candidaturas, sólo concurrirán las dos más votadas en la primera, bastará la mayoría simple, considerándose que la habrá conseguido quien obtenga el mayor número de votos a favor. En caso de empate, se decidirá mediante sorteo público celebrado en la sede de la Junta Electoral de la Universidad, previa convocatoria de las candidaturas afectadas en el plazo más breve posible. En el caso de que sólo concurren una candidatura, se celebrará una sola vuelta.

6. De conformidad con el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el mandato de los titulares de órganos unipersonales electos será, en

Página 1 de 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	08-10-2024 12:04:27
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	08-10-2024 11:03:42



todos los casos, de seis años improrrogables y no renovables. La dedicación a tiempo completo del profesorado universitario será requisito necesario para el desempeño de órganos unipersonales de gobierno. En ningún caso, podrá ejercerse la titularidad de más de un cargo simultáneamente.

7. El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente Resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS), en donde dadas las características de los cuerpos electorales correspondientes y las peculiaridades del calendario académico, se han tenido en cuenta las previsiones del artículo 88.2 de los EUS.

8. La organización y el procedimiento electoral observarán las normas previstas en el Capítulo III, del Título I del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de las Juntas Electorales competentes.

II.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE DECANOS/AS Y DIRECTORES/AS DE CENTRO

A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

1. La legitimación electoral activa corresponde a todos los miembros de la Junta de Centro que figuren en el censo en la fecha de la convocatoria de las elecciones.

2. Los Decanos y Decanas de Facultad y los Directores y Directoras de Escuela se elegirán mediante elección directa por sufragio universal en la forma en que se recoja estatuariamente, de entre el personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y Profesoras y Profesores Permanentes Laborales de la Universidad, conforme establece el artículo 52.1 LOSU y 68.2 REUS.

B) COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE CENTRO

La Junta Electoral de cada Centro será la competente para dirigir y coordinar el procedimiento electoral, que se llevará a cabo en todo caso de acuerdo con las normas establecidas en los EUS y en el REUS.

C) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Junta Electoral de Centro notificará a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el candidato/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

III.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO

A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

1. La legitimación electoral activa corresponde a todos los miembros del Consejo de Departamento que figuren en el censo en la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. Los Directores y Directoras de Departamento se elegirán mediante elección directa por sufragio universal por todos los miembros del Consejo de Departamento de entre el personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y Profesoras y Profesores Permanentes Laborales de la Universidad y que sean miembros del Departamento, conforme establece el artículo 52.1 LOSU y 71.2 REUS.

B) COMPETENCIA DE LA JUNTA ELECTORAL

Para una mayor agilidad en la realización de estos procesos electorales, la Junta Electoral del Centro al que se encuentre adscrito el Departamento dirigirá el procedimiento electoral, y de modo particular se ocupará de:

- Supervisión de la elaboración del censo.
- Recepción de candidaturas.
- Proclamación provisional y definitiva de candidatos/as.

Página 2 de 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	08-10-2024 12:04:27
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	08-10-2024 11:03:42



- d) Preparación de las condiciones necesarias para la votación.
- e) Resolución de las reclamaciones e impugnaciones en primera instancia.

C) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Juntas Electorales de Centro notificarán a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el/la candidata/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

IV.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN Y DE CENTRO PROPIO

A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

1. La legitimación electoral activa corresponde a los miembros del Consejo del Instituto o Centro Propio, según determine su reglamento de régimen interno.
2. Gozarán de legitimación pasiva los profesores/as doctores/as con vinculación permanente miembros del Consejo del Instituto o Centro Propio.

B) PROCEDIMIENTO ELECTORAL

A efectos de la votación, se constituirá una sola Mesa Electoral para cada Instituto Universitario de Investigación o Centro Propio ubicada en la sede oficial del mismo. Los miembros de la Mesa serán elegidos por sorteo regulado por la Junta Electoral del Instituto o Centro Propio entre los miembros del órgano colegiado.

C) COMPETENCIA DE LA JUNTA ELECTORAL DEL INSTITUTO

Corresponde a la Junta Electoral del Instituto o Centro Propio la competencia para regular y dirigir el proceso electoral y en particular:

- a) Recepción de candidaturas.
- b) Proclamación provisional y definitiva de candidaturas.
- c) Preparar las condiciones necesarias para la votación.
- d) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidato/a electo.
- e) Resolución de reclamaciones e impugnaciones.

D) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Juntas Electorales notificarán a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el/la candidata/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	08-10-2024 12:04:27
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	08-10-2024 11:03:42



V.- CALENDARIO ELECTORAL

OCTUBRE:

- 8 Publicación de la resolución de la Junta Electoral con las normas y el calendario electoral.
- 11 Publicación en los Centros, Institutos o Centro Propios de los censos provisionales.
- 14 a 16 Plazo de reclamaciones a los censos.
- 21 Publicación definitiva de censos.
- 22-24 Plazo de presentación de candidaturas ante las Juntas Electorales
- 25 Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- 28-29 Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de candidaturas.
- 30 Publicación de las listas definitivas de candidaturas

NOVIEMBRE:

- 6 Votación.
- 7 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
- 8-11 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas.
- 12 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

(En caso de ser necesaria una segunda vuelta)

- 13 Votación.
- 14 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas. (Si queremos evitar la fiesta de Biología, Ciencias... tendría que ser el 14)
- 15-19 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas.
- 20 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

Salamanca, 8 de octubre de 2024
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD

MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER - 13098945P
Firmado digitalmente por MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER - 13098945P
Fecha: 2024.10.08 11:03:42 +02'00'

Fdo.: Francisco Javier Melgosa Arcos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	08-10-2024 12:04:27
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	08-10-2024 11:03:42



#

#

ANEXO I

DECANOS/AS Y DIRECTORES/AS DE CENTRO:

- Decano/a de la Facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales
- Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales
- Decano/a de la Facultad de Educación
- Decano/a de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia
- Decano/a de la Facultad de Farmacia
- Decano/a de la Facultad de Filología
- Decano/a de la Facultad de Filosofía
- Decano/a de la Facultad de Geografía e Historia
- Decano/a de la Facultad de Medicina
- Decano/a de la Facultad de Traducción y Documentación
- Director/a de la Escuela Politécnica Superior de Zamora
- Director/a de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar

DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO:

- Director/a del Departamento de Biblioteconomía y Documentación
- Director/a del Departamento de Biología Animal, Parasitología, Ecología, Edafología y Química Agrícola
- Director/a del Departamento de Biología Celular y Patología
- Director/a del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular
- Director/a del Departamento de Botánica y Fisiología Vegetal
- Director/a del Departamento de Ciencias Biomédicas y del Diagnóstico
- Director/a del Departamento de Construcción y Agronomía
- Director/a del Departamento de Derecho del Trabajo y Trabajo Social
- Director/a del Departamento de Derecho Privado
- Director/a del Departamento de Derecho Público General
- Director/a del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal
- Director/a del Departamento de Economía Aplicada
- Director/a del Departamento de Economía e Historia Económica
- Director/a del Departamento de Filología Francesa
- Director/a del Departamento de Filología Inglesa
- Director/a del Departamento de Geografía
- Director/a del Departamento de Geología
- Director/a del Departamento de Ingeniería Mecánica
- Director/a del Departamento de Lengua Española
- Director/a del Departamento de Microbiología y Genética
- Director/a del Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología
- Director/a del Departamento de Psicología Básica, Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento
- Director/a del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación
- Director/a del Departamento de Psicología Social y Antropología
- Director/a del Departamento de Química Analítica, Nutrición y Bromatología
- Director/a del Departamento de Química Física
- Director/a del Departamento de Química Orgánica
- Director/a del Departamento de Sociología y Comunicación
- Director/a del Departamento de Teoría e Historia de la Educación
- Director/a del Departamento de Traducción e Interpretación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	08-10-2024 12:04:27
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	08-10-2024 11:03:42

DIRECTORES/AS DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN:

- Director/a del Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas
- Director/a del Instituto de Neurociencias de Castilla y León
- Director/a del Instituto Universitario de Ciencias de la Educación

DIRECTORES/AS DE # CENTRO PROPIO:

- Centro de Investigación para la Gobernanza Global
- Centro Museo Pedagógico

ID DOCUMENTO: 7xzZm60+CUl8Kp4a1wDNjwDx3+oU=
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	08-10-2024 12:04:27
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	08-10-2024 11:03:42